



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 8 de julio de 2022, por medio del cual la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación (anexo 48 expediente digital). Para proveer, 19 de julio de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1208

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **SIN DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES.**

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Jesús Germán Arbeláez Goyes.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00310-00**

ASUNTO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo demandante vía correo electrónico el pasado 8 de julio de los presentes, obrante en anexo 48 del expediente digital, por medio de la cual solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, contenida en el pagaré No. 45741000900, suscrito el 14 de noviembre de 2018, por el valor de (\$47'942.009,74).

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** con acción personal propuesto por la entidad financiera **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit No. **860.034.594-1**, en contra de **JESÚS GERMÁN ARBELÁEZ GOYES**, identificado con C.C. No. **14.893.896**, por **PAGO TOTAL** de la obligación contenida en el pagaré No. **45741000900**, suscrito el 14 de noviembre de 2018, por el valor de **(\$47'942.009,74)**.

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o



llegare a tener en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y CDAT o cualquier otro título financiero o bancario que posea el demandado **JESÚS GERMÁN ARBELÁEZ GOYES**, identificado con C.C. No. **14.893.896**, en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO DE LA REPÚBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO WWB COLOMBIA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, FUDUCIARIA BOGOTÁ, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Referidas cautelas fueron comunicadas anteriormente mediante el oficio circular No. 1130 de 27 de septiembre de 2021. **LÍBRESE el oficio correspondiente.**

TERCERO: **CANCELAR** el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente que percibe el demandado **JESÚS GERMÁN ARBELÁEZ GOYES**, identificado con C.C. No. **14.893.896** en calidad de empleado de la empresa **SERVICIOS Y MONTEJES LV S.A.S.** Referidas medidas fueron comunicadas anteriormente mediante **oficio** No.1288 de 28 de octubre de 2021. **LÍBRESE el oficio correspondiente.**

CUARTO: **CANCELAR** las medidas de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado contra el aquí ejecutado **JESÚS GERMÁN ARBELÁEZ GOYES**, identificado con C.C. No. **14.893.896**, en el JUZGADO VEINTINUEVE (29) MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – VALLE, bajo la radicación No.2022-00201-00, conforme a orden comunicada anteriormente por oficio No. 650 del 14 de junio de 2022 remitido mediante correo electrónico el 5 de julio de 2022. **LÍBRESE el oficio correspondiente.**

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el desglose del pagaré No. 45741000900 a favor del demandado, que se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 103.
El anterior auto se notifica Hoy
21 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario Ad-Hoc.